



**INSTRUYE INVESTIGACIÓN SUMARIA A FIN DE
INDAGAR EVENTUALES RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS EMANADAS DE LOS
ANTECEDENTES QUE INDICA.**

Decreto Alcaldicio N° 94

Chillán Viejo, 06 ENE 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.
2. Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Ley 18.575 sobre bases generales de la administración del estado.
4. Ley 19.378 que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
5. Mail de fecha 24 de diciembre de 2021, de doña Marisol Arriagada Arrigada, Encargada de Abastecimiento del DESAMU de Chillán Viejo, la cual informa una situación la cual ocurrió en las dependencias de la bodega. El día 25 de noviembre la empresa INTELKOM, OC 3674-1169- AG21 vino a despachar 6 impresoras, alrededor de las 10 de la mañana. Después como a las 15: 00 hrs llamaron al teléfono de la oficina, diciendo que eran de la Empresa INTELKOM, informando que retiraran LAS IMPRESORAS porque traían unas fallas de accesorios para cambiarlas. Al cual llegó un señor que se identificó como Luis Perez Soto, que venía enviado por la empresa a realizar el retiro. Cuando llamaron dieron toda la información de la orden de compra, Número de orden, cuantas impresoras eran y qué marca eran. Pasaron los días la funcionaria llamó para consultar, por la reposición de la orden de compra, la cual me respondieron que ellos no habían enviado a retirar nada y que no conocían a la persona que las retiró, y ésta envió un correo a la empresa para verificar lo ocurrido, lo cual no han respondido.
6. Que sin perjuicio de lo declarado hay que agotar la instancia necesaria para verificar que en el actuar hubo responsabilidad administrativa o no.
7. Que el art. 4° inciso final de la ley 19.378 hace aplicable supletoriamente las normas de la ley 18.883 en los aspectos que ésta no haya sido regulada por la primera.
8. Que el art. 118 inciso 2° de la ley 18.883 precisa "*Los funcionarios incurrirán en responsabilidad administrativa cuando la infracción a sus deberes y obligaciones fuere susceptible de la aplicación de una medida disciplinaria, la que deberá ser acreditada mediante investigación sumaria o sumario administrativo*". Así, el sumario administrativo da plena fe, que se respetarán para él o los inculpados las normas del debido proceso.

DECRETO:

1. **INSTRÚYASE investigación sumaria** a fin de indagar eventuales responsabilidades funcionarias respecto del contenido de las irregularidades contenidas en los vistos y considerando 5° del presente acto administrativo.
 2. **DESÍGNESE** en calidad de fiscal a don **CÉSAR GREZ LEPEZ**, Sub Director Administrativo del Departamento de Salud Municipal de Chillán Viejo.
- ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

JDPP/LMO/OMC/AGS/las

DISTRIBUCIÓN: Administración, DESAMU, Jurídica, Indicado.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



-6 ENE 2022